



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-108416351-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-108416351-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la DI-2023-7113-APN-ANMAT#MS de reinscripción de certificados de especialidades medicinales, de titularidad de la firma GP PHARM S.A.

Que el error involuntario consiste en la reinscripción de uno de los certificados.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Recifícase el primer Considerando de la DI-2023-7113-APN-ANMAT#MS; donde dice: “N° 37.540 y N° 54.752”, debe decir: “N° 54.752”.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la DI-2023-7113-APN-ANMAT#MS, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado N° 54.752 vigencia hasta el 30/09/2028; con titularidad de la firma GP PHARM S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1° y 2°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-108416351-APN-DGA#ANMAT

vs

Mbv